Naciones Unidas S/2020/348

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitir adjunto el 79º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de marzo y el 23 de abril de 2020.

A la luz de los recientes acontecimientos relacionados con el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Secretaría Técnica de la OPAQ está siguiendo de cerca la situación e informará debidamente de cómo evolucione la situación a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. La Secretaría Técnica se propone reanudar sus actividades, incluidas las de la República Árabe Siria, tan pronto como sea posible.

El Grupo de Evaluación de las Declaraciones sigue trabajando para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial facilitada por la República Árabe Siria a la OPAQ. El 21 de abril de 2020 el Director General de la OPAQ envió una carta al Viceministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de la República Árabe Siria en la que agradeció el compromiso de las autoridades sirias de proseguir las consultas técnicas. Además, el Director General pidió a la Autoridad Nacional siria que formulara observaciones sobre el documento que contenía información actualizada sobre las cuestiones pendientes y el plan de acción propuesto para resolverlas.

Con respecto al hallazgo de una sustancia química de la Lista 2 que se detectó en las instalaciones de Barza del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos durante la tercera ronda de inspecciones, en una nota verbal de fecha 21 de abril de 2020 la Secretaría Técnica de la OPAQ mantuvo que las explicaciones proporcionadas hasta entonces por la República Árabe Siria seguían siendo insuficientes.

La misión de determinación de los hechos sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Actualmente, la misión está analizando la información recabada durante los desplazamientos realizados recientemente y está planificando desplazamientos nuevos, y a su debido tiempo informará al Consejo de los resultados de su labor.

Como señalé en mi carta de fecha 15 de abril de 2020, la Secretaría Técnica de la OPAQ emitió el 8 de abril de 2020 la nota titulada “Primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ presentado con arreglo al párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, ‘Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas

Se ruega reciclar

químicas’, Al Latamina (República Árabe Siria), 24, 25 y 30 de marzo de 2017”, que compartí con el Consejo de Seguridad en el documento S/2020/310. En vista del brote de COVID-19, el Consejo Ejecutivo de la OPAQ examinará el informe del Grupo cuando las circunstancias lo permitan.

Como ya he señalado, el empleo de armas químicas, sin importar quién las emplee ni dónde, es un acto intolerable, y la impunidad por hacerlo es igualmente inaceptable. Es imperioso identificar a todos los que han utilizado armas químicas y hacer que rindan cuentas de sus actos. A fin de cumplir esta urgente obligación es indispensable que exista unidad en el Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de marzo de 2020 y el 23 de abril de 2020 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó la decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General "informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1".

5. Por consiguiente, este septuagésimo noveno informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 24 de marzo y el 23 de abril de 2020.

Impacto de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)

6. El 13 de marzo de 2020, la Secretaría informó mediante nota verbal a la República Árabe Siria de que, en vista de los acontecimientos recientes relacionados con el brote de COVID-19 y en consonancia con las medidas anunciadas por las autoridades neerlandesas, entre otras, el Director General había tomado la decisión de posponer hasta nuevo aviso todos los desplazamientos y misiones programados de la Secretaría, incluidas las misiones que han de tener lugar en la República Árabe Siria.

7. La Secretaría sigue vigilando de cerca la situación y mantendrá debidamente informados a los Estados Partes de las novedades relacionadas con esta situación sin precedentes. La Secretaría se propone reanudar sus actividades, incluidas las de la República Árabe Siria, tan pronto como sea posible.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

8. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 17 de abril de 2020, la República Árabe Siria presentó al Consejo su septuagésimo séptimo informe mensual (EC-94/P/NAT.2, de fecha 16 de abril de 2020) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

9. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

10. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5.

11. De conformidad con la decisión del Director General de posponer hasta nuevo aviso todos los desplazamientos y misiones previstos a la luz del brote de COVID-19, se modificarán las fechas de la vigésima tercera ronda de consultas, que en un principio se preveía que comenzara el 15 de marzo de 2020 en Damasco.

12. En su septuagésimo sexto informe mensual sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus armas químicas y sus IPAQ (EC-94/P/NAT.1, de fecha 18 de marzo de 2020), la República Árabe Siria expresó su disposición a continuar las consultas técnicas con la Secretaría para resolver las insuficiencias,

incoherencias y discrepancias relacionadas con su declaración y, en consecuencia, manifestó que acogería con agrado las futuras visitas del GED.

13. Con objeto de mantener el diálogo y las actividades antes de la próxima ronda de consultas, el Director General envió una carta de fecha 21 de abril de 2020 al Viceministro de Relaciones Exteriores y Expatriados de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad. En esa carta, el Director General agradeció el compromiso de las autoridades sirias de proseguir las consultas técnicas y compartió un documento que contenía información actualizada sobre el estado de las cuestiones pendientes y el plan de acción propuesto para resolverlas, que fue examinado en octubre de 2019 durante la vigésima segunda ronda de consultas. Además, el Director General pidió a la Autoridad Nacional siria que formulara observaciones sobre el documento mencionado y que presentara la información que se solicitaba en él a la mayor brevedad.

14. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los complejos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría realizó la sexta ronda de inspecciones del 6 al 11 de noviembre de 2019. Los resultados de esas inspecciones se comunicarán al Consejo a su debido tiempo. Se realizarán nuevas inspecciones en función de la evolución de la epidemia de COVID-19 y de su impacto en las actividades de la OPAQ.

15. Como se ha informado anteriormente, con respecto a la explicación proporcionada en una nota verbal de la República Árabe Siria, de fecha 7 de noviembre de 2019, sobre el hallazgo de una sustancia química de la Lista 2.B.04 que se detectó durante la tercera ronda de inspecciones en las instalaciones de Barza del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), el 20 de febrero de 2020 la Secretaría envió a las autoridades sirias una nota verbal en la que solicitaba información adicional y proponía nuevas actividades para aclarar la explicación. La República Árabe Siria respondió en una nota verbal el 12 de marzo de 2020.

16. En una nota verbal de fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría mantuvo que las explicaciones proporcionadas hasta la fecha por la República Árabe Siria sobre esta cuestión siguen siendo insuficientes. Dado que la presencia de la sustancia química detectada en el CIEC puede considerarse también un indicio de posibles actividades relacionadas con agentes neurotóxicos no declaradas, la Secretaría pidió a la República Árabe Siria que adoptara medidas concretas que garantizasen la resolución oportuna de esta cuestión.

Otras actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la República Árabe Siria

17. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

18. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria. Ese acuerdo facilita las actividades que debe realizar la Secretaría en cumplimiento de su mandato en la República Árabe Siria en lo que se refiere a la eliminación completa del programa de armas químicas sirias y a las decisiones o resoluciones posteriores de los órganos competentes de la OPAQ o de las Naciones Unidas, así como a los acuerdos bilaterales concertados entre la OPAQ y la República

Árabe Siria. El 29 de marzo de 2020, la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria convinieron en prorrogar seis meses el acuerdo tripartito, es decir, del 31 de marzo al 30 de septiembre de 2020 inclusive.

19. Con arreglo al documento EC-M-43/DEC.1 (de fecha 24 de julio de 2014), relativo a la destrucción y verificación de 12 IPAQ declaradas, la Secretaría viene vigilando y manteniendo los sistemas de control remoto instalados en cuatro estructuras subterráneas precintadas en el territorio de la República Árabe Siria. Las fechas de las actividades relacionadas con este mandato se modificarán de conformidad con la decisión del Director General de posponer hasta nuevo aviso todos los desplazamientos y misiones previstos, a la luz del brote de COVID-19.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

20. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 4 de febrero de 2015 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

21. En cuanto al incidente de presunto empleo de armas químicas en Alepo el 24 de noviembre de 2018, la Secretaría se desplazó a la República Árabe Siria en tres ocasiones para realizar entrevistas, visitar hospitales y recibir muestras proporcionadas por la República Árabe Siria. Además, desde mayo de 2019 la Secretaría ha formulado varias peticiones a la República Árabe Siria y a la Federación de Rusia para que proporcionen la información recabada por los especialistas químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN) de la Federación de Rusia sobre esta denuncia.

22. En una nota verbal de fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría reiteró su petición de obtener acceso a las muestras, los resultados del análisis y demás información recabada por los especialistas QBRN de la Federación de Rusia en relación con el incidente de Alepo, así como de que se le facilitaran los nombres y se le brindase la posibilidad de entrevistar al personal QBRN ruso.

23. Actualmente, la Misión está analizando la información recabada durante los desplazamientos recientes, está planificando desplazamientos nuevos y, a su debido tiempo, informará al Consejo de los resultados de su labor.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto período extraordinario de sesiones referentes al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

24. En la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018), aprobada por la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) en su cuarto período extraordinario de sesiones, se aborda, entre otras cosas, el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

25. Con arreglo al párrafo 10 del documento C-SS-4/DEC.3, la Secretaría creó el Grupo de Investigación e Identificación (GII) para identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante la búsqueda y notificación de toda la información que pudiera resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión determinase o hubiese determinado que se emplearon o que

probablemente se emplearon, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiera emitido un informe.

26. El 8 de abril de 2020, la Secretaría emitió la nota titulada “Primer informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ presentado con arreglo al párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”, Al Latamina (República Árabe Siria), 24, 25 y 30 de marzo de 2017” (S/1867/2020, de fecha 8 de abril de 2020).

27. En su informe, el GII concluyó que existen motivos razonables para creer que:

a) Aproximadamente a las 6.00 horas del 24 de marzo de 2017, un avión militar Su-22 perteneciente a la 50ª Brigada de la 22ª División Aérea de la Fuerza Aérea Árabe Siria, que partió de la base aérea de Shairat, lanzó una bomba aérea M4000 que contenía sarín en el sur de Al Latamina, lo que afectó al menos a 16 personas.

b) Aproximadamente a las 15.00 horas del 25 de marzo de 2017, un helicóptero de la Fuerza Aérea Árabe Siria, que partió de la base aérea de Hama, lanzó una bombona sobre el hospital de Al Latamina; la bombona penetró por el tejado del hospital, estalló y liberó cloro, lo que afectó al menos a 30 personas.

c) Aproximadamente a las 6.00 horas del 30 de marzo de 2017, un avión militar Su-22 perteneciente a la 50ª Brigada de la 22ª División Aérea de la Fuerza Aérea Árabe Siria, que partió de la base aérea de Shairat, lanzó una bomba aérea M4000 que contenía sarín en el sur de Al Latamina, lo que afectó al menos a 60 personas.

28. Habida cuenta de las circunstancias relacionadas con el brote de COVID-19, el 8 de abril de 2020 la Secretaría puso a disposición de todos los Estados Partes los videos de las declaraciones pronunciadas por el Director General y el Coordinador del GII para presentar el informe. El mismo día se proporcionó el informe al Consejo y al Secretario General de las Naciones Unidas, para su consideración, en la nota titulada “Primer informe de la Secretaría Técnica presentado con arreglo al párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018)” (EC-94/S/5, de fecha 8 de abril de 2020).

29. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión se presentará al Consejo en su nonagésimo cuarto período de sesiones, que se celebrará del 7 al 10 de julio de 2020. El GII prosigue sus investigaciones de varios incidentes en que la Misión determinó que se habían empleado o que probablemente se habían empleado armas químicas en la República Árabe Siria, como se señala en el documento EC-91/S/3 (de fecha 28 de junio de 2019).

Recursos suplementarios

30. En noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión y otras actividades restantes, entre las que se incluyen actualmente los trabajos del GED y del GII y las inspecciones bianuales del CIEC. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 31,2 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Conclusión

31. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones en los complejos de Barza y Yamraya del CIEC; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.